

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del Reglamento del Polideportivo Municipal III.C.7427

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1993, aprobó con carácter provisional el Reglamento del Servicio del Pabellón Polideportivo Municipal.

El referido Reglamento, junto con el expediente tramitado al efecto, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín oficial de La Rioja nº 62, de fecha 20 de Mayo de 1993, sin que se hayan presentado alegaciones, sugerencias o reclamaciones contra el mismo, por lo que ha quedado elevado a definitivo en ausencia de aquellas y en virtud de la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se publica el texto íntegro del mencionado Reglamento elevado a definitivo, a todos los efectos legales, y especialmente, al de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicho acuerdo y Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de La Rioja en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Agoncillo, 2 de Julio de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

D. ALEJANDRO AGREDA ALFARO, Secretario-Actal. del Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. Pablo Llanos García.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Mayo de 1993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“V.— REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Visto el expediente que se viene tramitando para la aprobación del Reglamento del Servicio del Pabellón del Polideportivo Municipal.

Visto lo dispuesto por los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47, 70.2., 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril y 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Visto el informe del Sr. Secretario-Interventor Accidental, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional el Reglamento del Servicio del Pabellón del Polideportivo Municipal.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo provisional durante el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar dicho Reglamento y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como del texto íntegro del Reglamento aprobado.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visado del Sr. Alcalde en Agoncillo a 2 de Julio de 1993.— VºBº El Alcalde, Pablo Llanos García.

ANEXO

REGLAMENTO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AGONCILLO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.— El Polideportivo Municipal de Agoncillo constituye un servicio público organizado por el Ayuntamiento, en beneficio de esta Villa y de cuantos tengan interés en su uso o utilización, al amparo de la competencia atribuida al Municipio en el artículo 25.2.m), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El mencionado servicio se desarrollará con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones vigentes.

Artículo 2º.— Usos.

El Polideportivo Municipal estará adscrito, de conformidad con sus características constructivas a la práctica de los deportes y de la actividad y cultura física en general.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán celebrarse ocasionalmente otras actividades culturales, recreativas, educativas, artísticas o de interés general para la colectividad.

Artículo 3º.— Horario de funcionamiento.

El horario normal de funcionamiento del Polideportivo Municipal será continuo, quedando establecido en la siguiente forma:

1.— DIAS LABORABLES:

— Mañanas: De 10 a 13 horas.

— Tardes: De 17 a 22 horas.

2.— SABADOS:

— Mañanas: De 9 a 14 horas.

— Tardes: De 17 a 22 horas.

3.— DOMINGOS Y FESTIVOS:

— Mañanas: De 9 a 14 horas.

— Tardes: Exclusivamente durante los meses de Junio, Julio y Agosto, desde las 17 a las 21 horas.

El Polideportivo Municipal se cierra al público a la hora señalada, de acuerdo con el horario de trabajo del personal responsable del mismo. Quienes pretendan realizar su actividad hasta la hora del cierre del mismo, y deseen utilizar los vestuarios, deberán abandonar la práctica deportiva quince minutos antes de la hora del cierre y el pabellón a la hora indicada.

Artículo 4º.— Utilización.

El Polideportivo Municipal podrá ser utilizado de las siguientes formas:

1.— UTILIZACION COLECTIVA: Por las Asociaciones o Clubes deportivos, Colegios o Centros de Enseñanza, Federaciones deportivas, Entidades y Organismos Públicos.

2.— UTILIZACION PARTICULAR: Por cualquier persona o grupo de personas particulares.

La Administración Municipal, teniendo en cuenta que la construcción del Polideportivo Municipal ha sido financiada con fondos públicos, favorecerá en la medida de lo posible su utilización por las Asociaciones y Clubes deportivos locales.

Artículo 5º.— La práctica deportiva, de cualquier modalidad, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, prestándose especial atención al calzado. Sólo se permitirá la práctica deportiva con calzado deportivo de suela blanca o clara (de tocino) o que no deje marcas en el pavimento.

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones no permitirá la utilización de calzado inadecuado, y de modo especial el provisto de suelas de tacos, e instará a los usuarios para que no utilicen en el pabellón, el mismo calzado que el empleado en la calle, de manera especial en invierno.

Será obligatorio utilizar calzado tipo “chancleta” o similar, en los vestuarios y duchas del pabellón.

Artículo 6º.— Los usuarios guardarán el debido respeto ante las demás personas, usuarias o no, especialmente en lo concerniente a formas, compostura y limpieza personal.

Artículo 7º.— Queda totalmente prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas en los recintos de juego y en los vestuarios del pabellón.

Asimismo, está igualmente prohibido comer o beber en las zonas de práctica deportiva, anexos y vestuarios.

Artículo 8º.— No se permitirá la entrada de animales en el Pabellón Polideportivo.

Artículo 9º.— Queda prohibida la circulación de bicicletas, motocicletas y automóviles dentro del Pabellón Polideportivo y demás instalaciones deportivas y de recreo anexas.

Artículo 10º.— El Ayuntamiento de Agoncillo no se responsabilizará de los objetos o dinero que desaparezcan en las instalaciones del Pabellón Polideportivo, aconsejándose a los usuarios a que acudan a dichas instalaciones desprovistos de objeto de valor.

Artículo 11º.— La utilización del Pabellón Municipal estará sujeta al previo pago del precio público que fije el Ayuntamiento, en función de las horas, días o cualquier otra circunstancia análoga.

Artículo 12º.— El Ayuntamiento no se hace responsable de los accidentes que puedan derivarse del uso de las instalaciones y recomienda a los usuarios la obtención de la oportuna licencia deportiva, al objeto de estar amparados por la Mutualidad General Deportiva.

Con independencia de lo anterior, se aconseja a los usuarios que antes de realizar prácticas deportivas se sometan a un reconocimiento médico que les permita conocer su estado físico.

CAPITULO II.— UTILIZACION COLECTIVA POR ASOCIACIONES, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS, CENTROS DE ENSEÑANZA, ENTIDADES Y ORGANISMOS PUBLICOS

Artículo 13º.— Todas las Asociaciones, Clubes, Federaciones Deportivas, Centros de Enseñanza, Entidades y Organismos Públicos que deseen utilizar el Pabellón Polideportivo Municipal para sus actividades regulares de la temporada deportiva, deberán solicitarlo por escrito dirigido al Sr. Alcalde durante los quince primeros días del mes de junio de cada año, especificando, con el máximo detalle posible, sus necesidades.

A los efectos de este Reglamento se entiende por temporada deportiva la que transcurre del 1 de Julio de cada año al 30 de Junio del año siguiente.

Las solicitudes se presentarán inexcusablemente en el Registro General del Ayuntamiento. Las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido quedarán supeditadas a las que se hubiesen cursado en tiempo y forma.

Artículo 14º.— Los programas de actividades puntuales que requieran el uso del Polideportivo Municipal, se solicitarán mediante petición escrita e individualizada para cada actividad, que deberá presentarse con una antelación mínima de treinta días a la fecha en que se pretenda iniciar dicha actividad.

Artículo 15º.— De acuerdo con las solicitudes presentadas para la